RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES Y PERIFÉRICOS ASOCIADOS PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE. CONTR 2025 0000474825.

Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de TRADE, de 08 de diciembre de 2025, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación abierto, con tramitación ordinaria.

El 09 de diciembre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 29 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de enero de 2026 la Mesa de Contratación, designada en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE, de fecha 14 de diciembre de 2025, y publicada el 15 de diciembre de 2025 en el Perfil del Contratante, se reunió para proceder a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) presentada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación, dentro del plazo de presentación de proposiciones, por parte de las siguientes empresas:

1.- ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY S.L.- B41569948

2.- ORANGE ESPAÑA S.A.- A82009812

3.- PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.- B41075250

4.- PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L.- B64161250

5.- CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATICOS ANDALUCES, S.L.- B23437007

6.- INETUM ESPAÑA S.A.- A28855260

7.- SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES S.L.- B91447193

8.- PEDREGOSA S.L.- B41501388

9.- VODAFONE ESPAÑA S.A.- A80907397

10.- SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.- B91219758

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre electrónico nº1 de las empresas previamente referenciadas, y, tras finalizar el análisis del contenido de los todos los sobres electrónicos nº1 presentados, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron por unanimidad:

- Admitir a las siguientes empresas licitadoras, por haber presentado correctamente la documentación del sobre electrónico número uno:
 - ORANGE ESPAÑA, S.A.- A82009812
 - SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L.- B91447193

- PEDREGOSA, S.L.- B41501388
- SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L.- B91219758

- Requerir a las empresas, que se citan a continuación, por haberse detectado defectos en la documentación que habían presentado en el sobre electrónico nº 1, concediéndoles, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, un plazo de tres días naturales para que los subsanasen, presentando la documentación correspondiente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con el apercibimiento de que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación:
 - ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY, S.L.- B41569948
 - PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.- B41075250
 - PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L.- B64161250
 - CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATICOS ANDALUCES, S.L.- B23437007
 - INETUM ESPAÑA S.A.- A28855260
 - VODAFONE ESPAÑA S.A.- A80907397

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 23 de enero de 2026, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 de las licitadoras ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY, S.L., PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L., PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L., CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATICOS ANDALUCES, S.L., INETUM ESPAÑA S.A., y VODAFONE ESPAÑA S.A., que fueron requeridas a los citados efectos, se acordó la admisión de todas, a excepción de la mercantil INETUM ESPAÑA S.A., acordándose su la exclusión por no haber presentado ninguna documentación en fase de subsanación, y por tanto no haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico nº1.

CUARTO.- A continuación, se procedió a la apertura y análisis de los sobres electrónicos nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas), presentados a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, de las licitadoras admitidas, dándose lectura de su contenido, siendo las ofertas las siguientes:

OFERTA	SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	VODAFONE ESPAÑA S.A.	PEDREGOSA S.L.	SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES S.L.	CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.	PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L.	PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	ORANGE ESPAÑA S.A.	ATLANTIC INTERNATIO-NAL TECHNOLOGY S.L
Monitor	153,64 €	151,29 €	117,95 €	135,00 €	89,79 €	131,04 €	115,00 €	148,26 €	93,68 €
Portátil	826,05 €	876,37 €	718,30 €	684,56 €	858,05 €	710,32 €	774,51 €	802,39 €	730,28 €
Dockstation	145,67 €	132,27 €	152,00 €	79,00 €	117,31 €	121,68 €	83,75 €	108,00 €	121,34 €
Teclado y Ratón	10,98 €	28,99 €	4,70 €	18,95 €	19,93 €	9,36 €	5,67 €	19,04 €	20,79 €
Etiquetado	2,78 €	2,99 €	3,00 €	1,50 €	2,95 €	3,00 €	0,42 €	0,10 €	2,59 €
Maletín	9,41 €	14,99 €	15,00 €	10,00 €	14,95 €	5,10 €	4,53 €	13,09 €	14,63 €
TOTAL O.E.	126.791,68 €	133.357,32 €	111.811,00 €	102.429,12 €	122.456,28 €	108.243,52 €	108.814,56 €	120.399,44 €	109.006,56 €
Mejora Oferta 32 Gb	Oferta Mejora	Oferta Mejora	No oferta Mejora	No oferta Mejora	No oferta Mejora	Oferta mejora (sin ficha técnica)	No oferta Mejora	No oferta Mejora	Oferta mejora

Seguidamente se efectuaron los cálculos pertinentes para determinar si existía alguna oferta que se debiera considerar anormalmente baja, conforme a los parámetros objetivos de aplicación del apartado 8.D) del Anexo I del PCAP que rige la licitación, dando como resultado la siguiente media:

	Normal	+ 10%	-10%
Media	115.923,28 €	127.515,61 €	104.330,95 €
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (no computa VODAFONE ESPAÑA S.A.)	113.744,02 €	----------	102.369,62 €

El resultado indicó que el importe que determinaba la anormalidad de la oferta era 102.369,62 euros, por tanto, ninguna oferta económica de las que se presentaron se podía considerar anormalmente baja.

A continuación, se procedió al cálculo de las puntuaciones correspondientes a las ofertas económicas, que son las que se indican a continuación:

Importes ofertados	SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	puntuación	VODAFONE ESPAÑA S.A.	puntuación	PEDREGOSA S.L.	puntuación	SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES S.L.	puntuación	CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.	puntuación	PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L.	puntuación	PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	puntuación	ORANGE ESPAÑA S.A.	puntuación	ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY S.L	puntuación
Monitor	153,64 €	3,22	151,29 €	3,47	117,95 €	7,01	135,00 €	5,20	89,79 €	10,00	131,04 €	5,62	115,00 €	7,32	148,26 €	3,79	93,68 €	9,59
Ordenador Portátil	826,05 €	40,38	876,37 €	31,26	718,30 €	59,89	684,56 €	66,00	858,05 €	34,58	710,32 €	61,33	774,51 €	49,71	802,39 €	44,66	730,28 €	57,72
Dockstation	145,67 €	1,67	132,27 €	3,34	152,00 €	0,88	79,00 €	10,00	117,31 €	5,21	121,68 €	4,67	83,75 €	9,41	108,00 €	6,38	121,34 €	4,71
Teclado y Ratón	10,98 €	1,48	28,99 €	0,00	4,70 €	2,00	18,95 €	0,83	19,93 €	0,75	9,36 €	1,62	5,67 €	1,92	19,04 €	0,82	20,79 €	0,68
Etiquetado	2,78 €	0,08	2,99 €	0,00	3,00 €	0,00	1,50 €	0,52	2,95 €	0,02	3,00 €	0,00	0,42 €	0,89	0,10 €	1,00	2,59 €	0,14
Maletín	9,41 €	0,53	14,99 €	0,00	15,00 €	0,00	10,00 €	0,48	14,95 €	0,00	5,10 €	0,95	4,53 €	1,00	13,09 €	0,18	14,63 €	0,04
TOTAL		47,36		38,08		69,78		83,02		50,56		74,18		70,25		56,83		72,87

QUINTO.- Tras el análisis de la documentación aportada en el Sobre electrónico nº 3 relativa a los criterios de calidad valorados mediante fórmula, se constató por los miembros de la Mesa de Contratación, que la empresa licitadora PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L., había aportado el Anexo V-B *Compromiso sobre memoria RAM Ordenadores Portátiles*, habiendo señalado que Sí, pero no había aportado la ficha técnica del producto ofertado, por lo que se acordó requerirle que subsanase, de conformidad con lo dispuesto en la Nota 3 del Anexo V-B del PCAP, y al artículo 141.2 párrafo segundo de la LCSP, tal como se recoge en el Acta nº 3 de este procedimiento.

Seguidamente, atendiendo a la oferta que realizaron el resto de las empresas en el criterio de calidad *Memoria Ram Ordenadores Portátiles,* las puntuaciones de las mismas fueron las siguientes:

Memoria RAM Ordenadores Portátiles	SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	VODAFONE ESPAÑA S.A.	PEDREGOSA S.L.	SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES S.L.	CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.	PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L.	PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	ORANGE ESPAÑA S.A.	ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY S.L
Presenta mejora	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
Puntuación	10	10	0	0	0	Pendiente subsanación	0	0	10

SEXTO.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de febrero de 2026, tras haber analizado la documentación presentada por la empresa licitadora PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L., tras el requerimiento que se le realizó referido en el Antecedente anterior, se constató por los miembros de la Mesa de Contratación, que había subsanado el defecto, y, por tanto, se acordó su admisión y que se procedería a la valoración de la mejora a la que afectaba la subsanación.

En consecuencia, a continuación, se procedió a la valoración definitiva de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras admitidas, cuyo resultado consta en el Antecedente CUARTO de la presente Resolución,

junto con la puntuación correspondiente a las mejoras ofertadas por las mismas, resultando, del sumatorio de ambas puntuaciones, la siguiente clasificación, por orden decreciente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORA OFERTADA	PUNTUACIÓN TOTAL
PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L.	74,18	10	**84,18**
SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES S.L.	83,02	0	**83,02**
ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY S.L	72,87	10	**82,87**
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	70,25	0	**70,25**
PEDREGOSA S.L.	69,78	0	**69,78**
SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	47,36	10	**57,36**
ORANGE ESPAÑA S.A.	56,83	0	**56,83**
CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.	50,56	0	**50,56**
VODAFONE ESPAÑA S.A.	38,08	10	**48,08**

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de contratación acordaron, por unanimidad , proponer al órgano de contratación que designase como mejor oferta la presentada por la empresa licitadora PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L. (NIF: B64161250), al resultar que, de las ofertas admitidas, fue la que obtuvo mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, así como que se le requiriese, la documentación previa a la adjudicación en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego, para que dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP, así como la documentación acreditativa de los requisitos técnicos que se indica en el apartado 6, párrafo segundo, del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), consistente en la ficha técnica de cada uno de los suministros.

SÉPTIMO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia TRADE de fecha 03 de febrero de 2026 se acordó, conforme con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, determinar como mejor oferta en el presente procedimiento, la presentada por la licitadora PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L. (NIF: B64161250), y que se le requiriese la documentación previa y los requisitos técnicos del PPT, en los términos recogidos en el antecedente anterior.

OCTAVO.- Reunida la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2026, a los efectos de analizar la documentación previa a la adjudicación presentada por PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L., se comprobó que había presentado, dentro del plazo concedido, documentación consistente en escrito de renuncia "a la firma y formalización del contrato" exponiendo los motivos en los que basaba su decisión, concretamente, en la imposibilidad de mantener las condiciones económicas inicialmente valoradas, debido a la desorbitada e imprevisible subida de precios para la ejecución del contrato, y aludiendo a que no era posible garantizar la prestación con solvencia, ningún tipo de margen industrial, calidad, y además incurriendo en graves pérdidas. Además, la empresa solicitó en su escrito que, considerando que la renuncia obedecía a causas objetivas, sobrevenidas y completamente ajenas a la empresa, no se le aplicase la penalización del 3% prevista en el pliego, por no concurrir dolo ni negligencia por parte de la misma. Al escrito de renuncia adjuntó dos presupuestos

emitidos por DELL COMPUTER, S.A.U., de fechas 01 de enero de 2026 y 23 de febrero de 2026, respectivamente, a los que hacía referencia en dicho escrito, para motivar su decisión.

Analizados los documentos presentados, se concluyó que la empresa licitadora no había presentado la documentación previa a la adjudicación requerida conforme a la cláusula 10.7 del PCAP, por lo que los miembros de la Mesa de Contratación acordaron excluir de la presente licitación a la empresa PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L. (NIF: B64161250).

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, la Mesa de Contratación adoptó entre otros acuerdos, proponer al órgano de contratación que determinase como mejor oferta la presentada por SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L. (NIF: B91447193), que era la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y que se le requiriese en la forma prevista en la cláusula 8 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7 del PCAP, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. En el mismo plazo debería presentar la documentación acreditativa de los requisitos técnicos que se indica en el apartado 6, párrafo segundo, del Pliego de Prescripciones Técnicas, consistente en la ficha técnica de cada uno de los suministros.

NOVENO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia TRADE de fecha 25 de febrero de 2026 se acordó, conforme con la propuesta por la Mesa de Contratación, determinar como mejor oferta en el presente procedimiento, la presentada por la licitadora SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L. (NIF B91447193), y que se le requiriese la documentación previa y los requisitos técnicos del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos recogidos en el antecedente anterior.

DÉCIMO.- Reunida la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2026, a los efectos de analizar la documentación previa a la adjudicación presentada por SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L. (NIF: B91447193), dentro del plazo conferido, se apreciaron defectos en la documentación presentada, por lo que los miembros de la Mesa acordaron por unanimidad requerir a la empresa licitadora, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que subsanase dichos defectos, de conformidad con lo que se indica en el Acta nº 6.

DÉCIMO PRIMERO.- En sesión de 20 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación procedió al análisis del resultado del requerimiento de subsanación efectuado a la licitadora SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L. (NIF: B91447193), constatándose que, tras el requerimiento, habían presentado documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo que le fue conferido a efectos de la subsanación.

Tras el análisis de la documentación, los miembros de la Mesa de Contratación consideraron que había sido subsanado el defecto relativo a la acreditación de la identidad de la persona representante, y en relación a la documentación relativa a los requisitos técnicos de los productos a suministrar, acordaron solicitar documentación complementaria, tal como se indica en el Acta nº 7, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que aportase la misma.

DÉCIMO SEGUNDA.- Reunida la Mesa de Contratación, el día 25 de marzo de 2026, para el análisis del resultado del requerimiento de la documentación complementaria referida en el antecedente anterior, se constató que, tras el requerimiento, la licitadora había aportado documentación, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo que le fue conferido, y tras su análisis, la consideraron correcta, por lo que, se acordó por unanimidad de los Miembros de la Mesa, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.8 del PCAP, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L. (NIF: B91447193).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de TRADE.

SEGUNDO.- La cláusula 10.8 del PCAP, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al "Suministro de ordenadores portátiles y periféricos asociados, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE", expediente CONTR 2025 0000474825, a la empresa SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L., con NIF: B91447193, al resultar que, de las ofertas admitidas, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, siendo su oferta la siguiente:

Producto	Unidades	Oferta
Ofertado Monitor	100	135,00 €
Ofertado Ordeanor Portatil	112	684,56 €
Ofertado Dockstation	112	79,00 €
Ofertado Teclado y Ratón	112	18,95 €
Ofertado Etiquetado	112	1,50 €
Ofertado Maletín	112	10,00 €
Total Oferta Económica		102.429,12 €

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, esto es, 1 mes, entrando en vigor al día siguiente de la de formalización del mismo, o desde la fecha que se indique en el propio contrato, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Informar de que la formalización del contrato no se efectuará hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante y se notifique de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente Recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL